

## **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley.*

### **PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCION EN RED DE LA SOLIDARIDAD SOCIAL-“AYUDAR”-**

#### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO 1**

#### **DEL PROGRAMA DE PROMOCION**

#### **ARTÍCULO 1º: Programa “Ayudar”**

**CREASE** el “Programa Nacional de Promoción en Red de la Solidaridad Social” denominado “*Ayudar*”, conforme los principios, pautas operativas, criterios jurídicos y aspectos económicos que se establecen en la presente Ley.

#### **ARTÍCULO 2º: Principio de solidaridad**

**RATIFICASE** por la presente ley al *principio de solidaridad* como base y esencia de la convivencia social en el territorio de la República Argentina, de conformidad a lo establecido en los Tratados, Convenciones y Pactos sobre Derechos Humanos incorporados en el inciso 22 del artículo 75 de la Constitución Nacional; y la obligación ética del Estado Nacional de hacer real y efectivos los postulados estatuidos en el inciso 19 del artículo 75 de la Constitución Nacional.

#### **ARTÍCULO 3º: Objetivos del Programa**

**SON** objetivos del Programa Nacional de Promoción en Red de la Solidaridad Social, *Ayudar*, los siguientes:

- 1) Promover la sensibilidad de las instituciones públicas, de las empresas, personas humanas, sociedades del sector privado y asociaciones civiles, a fin de obtener aportes económicos y prestación de servicios tendientes a la consecución de acciones solidarias;
- 2) Propender a crear mecanismos de vinculaciones entre el sector privado y la sociedad civil, tendientes a reducir los desequilibrios económicos y sociales para erradicar la pobreza, la marginalidad y la exclusión social;

- 3) Incentivar la responsabilidad social y la solidaridad de las personas humanas y jurídicas que cuenten con capacidades o recursos intelectuales o económicos, con el fin de efectuar aportes voluntarios a la sociedad en el marco de la presente.
- 4) Favorecer el acceso efectivo de todas las personas carenciadas y socialmente vulnerables, a los bienes y servicios suficientes para satisfacer las necesidades esenciales, en el marco de respeto a la dignidad humana y a la igualdad de oportunidades en todo el territorio de la República Argentina.
- 5) Propiciar acciones coordinadas entre las organizaciones de la sociedad civil (ONGs, instituciones religiosas, asociaciones civiles, fundaciones, etc.), con las personas físicas y jurídicas del sector privado, coordinadas con el sector público, a los fines articular acciones para lograr un desarrollo humano integral y sostenible en el tiempo, a partir de sus capacidades y la identificación de necesidades sociales.
- 6) Identificar y atender las situaciones de vulnerabilidad y emergencia alimentaria, asistencial y de vivienda, de diferentes sectores de la sociedad;
- 7) Crear una conciencia generalizada de colaboración y ayuda para con las personas con necesidades básicas insatisfechas;
- 8) Fomentar la solidaridad de todos los habitantes de la Nación, para con sus semejantes más necesitados y carentes de elementos y recursos esenciales para su subsistencia básica;
- 9) Concretar mecanismos que hagan real y efectiva la solidaridad social;
- 10) Incentivar la participación ciudadana en las acciones solidarias;
- 11) Contribuir al fortalecimiento de la colaboración estratégica entre la sociedad civil y el Estado para satisfacer en forma sostenible y perdurable en el tiempo las necesidades de sectores vulnerables, con el objeto de propender a su inclusión social;
- 12) Elaborar proyectos y cursos de acciones, para atender temáticas tales como: personas en situación de calle, prevención y lucha contra las adicciones, estimulación temprana, desnutrición infantil, apoyo escolar, violencia familiar, oficios y capacitación laboral, educación no formal, "hambre cero", comedores comunitarios, discapacidad, vivienda, apoyo a instituciones educativas urbano-marginales, ancianidad digna, situaciones de vulnerabilidad familiar, bancos de alimentos, roperos comunitarios, entre otras materias.
- 13) Promover el trabajo en red de las organizaciones no gubernamentales y la transparencia en sus acciones.

#### **ARTÍCULO 4°: Actores del Programa**

**CONFORMAN** el Programa Nacional de Promoción en Red de la Solidaridad Social "Ayudar", los siguientes actores:

- 1) **GESTOR SOLIDARIO:** considérense como tal a las organizaciones de la sociedad civil -con personería jurídica vigente- que se encuentren inscriptas en el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC) dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, que lleva el Registro Nacional de Entidades de Bien Público.
- 2) **COOPERADOR SOLIDARIO:** considérense como tal a las personas humanas y jurídicas (empresas, sociedades, asociaciones, fundaciones, etc.) que efectúen aportes en bienes, servicios o dinero para la ejecución de proyectos solidarios;
- 3) **ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES:** quedan comprendidos el Gobierno Nacional, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Provincias, los Municipios y Comunas que adhieran a la presente Ley;
- 4) **BENEFICIARIO DEL PROGRAMA:** persona o grupos de personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, o que sean discriminados por cualquier circunstancia, o tengan necesidades básicas insatisfechas.
- 5) **GESTOR SOLIDARIO CALIFICADO:** considérense como tal a las organizaciones de la sociedad civil -con personería jurídica vigente- que se encuentren inscriptas en el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC), que cuenten con resolución expresa de la autoridad de aplicación por haber cumplimentado con los requisitos exigidos por la presente ley

## CAPITULO 2

### **DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA**

#### **ARTÍCULO 5º: Rol del Consejo Nacional**

**CORRESPONDE** al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Capital Humano, la implementación del Programa *Ayudar*, ejerciendo las siguientes funciones:

- 1) Aceptar o rechazar la incorporación al Programa de las organizaciones de la sociedad civil que pretendan tener el carácter de gestor solidario, de acuerdo a criterios de compromiso social, antecedentes en la actividad solidaria y trayectoria de los mismos;
- 2) Llevar el Registro de Organizaciones de la sociedad civil aptas para integrar el Programa, como "gestores solidarios", y calificar a las mismas del modo previsto en el artículo 10 de la presente Ley.
- 3) Llevar el registro de "cooperadores", donde podrán inscribirse las personas físicas o jurídicas que deseen adherirse al Programa;

- 4) Analizar, evaluar y resolver sobre la aceptación o rechazo de los proyectos solidarios presentados por las organizaciones de la sociedad civil, en base a criterios de especificidad de la temática, equidad territorial y coordinación institucional.
- 5) Estudiar, evaluar y resolver sobre las solicitudes efectuadas por los "gestores solidarios calificados" para el financiamiento de sus actividades normales y habituales y el porcentaje de su presupuesto que puede ser financiado mediante el "Fondo Ayudar" previsto en la presente ley.
- 6) Proponer anualmente a la autoridad de aplicación el monto que considera adecuado incorporar al "Fondo Ayudar", de conformidad a criterios de planificación para desarrollar el Programa con equidad territorial.
- 7) Realizar el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos solidarios y actividades habituales promovidas por gestores solidarios calificados; efectuar su evaluación a los fines de determinar el cumplimiento de las metas planificadas y sus objetivos.
- 8) Verificar el cumplimiento de los estándares de transparencia en la información, financiación y participación de los gestores solidarios.
- 9) Elaborar estadísticas referidas a indicadores sociales de pobreza, desnutrición, educación y vivienda.

#### **ARTÍCULO 6º: Autoridad de Aplicación**

**DETERMINASE** como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Capital Humano de la Nación, con facultades para el dictado de las normas pertinentes a los fines de operativizar el Programa Nacional de Promoción en Red de la Solidaridad Social "*Ayudar*", y hacer efectivos los beneficios que le correspondan a los gestores solidarios y/o los cooperadores solidarios según cada proyecto.

Las resoluciones que se adopten deberán ser previamente consultadas al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales a los efectos de conocer su opinión y recomendaciones.

## **TÍTULO II**

### **PAUTAS OPERATIVAS DEL PROGRAMA**

#### **CAPÍTULO 1**

#### **DEL PROYECTO SOLIDARIO**

#### **ARTÍCULO 7º: Acciones de apoyo**

**LOS** objetivos propuestos en la presente Ley podrán alcanzarse mediante las siguientes acciones:

- 1) El apoyo intelectual o económico para la concreción de proyectos específicos presentados por los Gestores Sociales o;
- 2) El apoyo intelectual o económico a actividades normales y habituales de los Gestores Solidarios

Todo según los alcances de la presente ley, y de acuerdo a los aportes públicos y privados que se integren al Programa.

### **ARTÍCULO 8º: Contrato de Colaboración social**

**TODO** proyecto específico debe contener un "contrato de colaboración social", entre el cooperador y el gestor solidario, donde se determinen entre otros aspectos, los siguientes:

- 1) Forma y modo del aporte solidario;
- 2) Tiempo por el cual se compromete el aporte solidario;
- 3) Origen de los fondos del aporte propuesto;
- 4) Sector a beneficiar,
- 5) Consecuencias por el incumplimiento total o parcial del aporte.

La Autoridad de Aplicación puede establecer otros requisitos a cumplir en la presentación del proyecto, como en el contenido del contrato colaboración social.

Se podrá suscribir contratos de colaboración social entre varios gestores solidarios con uno o varios cooperadores solidarios.

### **ARTÍCULO 9º: Evaluación del proyecto y contrato de colaboración social**

**EL** proyecto específico y el contrato de colaboración social respectivo, que resulten aprobados por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, es remitido a la Autoridad de Aplicación con la apreciación acerca de:

- 1) El aporte del "Fondo Ayudar" que corresponda al gestor solidario,
- 2) Los beneficios que corresponda otorgar al cooperador solidario.

La Autoridad de Aplicación resolverá sobre los reconocimientos a los gestores y cooperadores solidarios, dictando la resolución que determine la calidad de beneficiarios provisorios a estos.

Ejecutado el proyecto y evaluada su concreción por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, la Autoridad de Aplicación resolverá sobre el otorgamiento definitivo de los beneficios al colaborador solidario.

### **ARTÍCULO 10º: Gestor Social Calificado**

El Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales evaluará la posibilidad de calificar a los gestores solidarios, que acrediten trayectoria en el desarrollo de actividades vinculadas a los objetivos de la presente Ley, conforme al procedimiento y requisitos que fije la reglamentación.

Aprobada la solicitud, la Autoridad de Aplicación dictará resolución reconociendo al requirente como "gestor solidario calificado".

### **ARTÍCULO 11º: Acceso al Fondo Ayudar**

El gestor solidario calificado puede presentar ante la Autoridad de Aplicación el presupuesto anual de todas o algunas de las actividades normales y habituales que prevé desarrollar a los fines de que se evalúe el porcentaje a financiar por medio del "Fondo Ayudar".

El porcentaje a financiar que se determine a favor del gestor solidario calificado y los requisitos para la rendición de cuentas, serán especificados en la resolución que lo apruebe.

## **CAPÍTULO 2**

### **DE LA COFINANCIACIÓN ESTATAL**

### **ARTÍCULO 12º: Fondo Ayudar**

**CRÉASE** el "Fondo Ayudar" para cofinanciar la promoción de los proyectos específicos solidarios y las tareas normales y habituales de los gestores sociales calificados, estando integrado por los aportes previstos en la presente ley.

El importe total anual destinado para integrar el "Fondo Ayudar", no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto anual correspondiente al Ministerio de Capital Humano.

## **CAPÍTULO 3**

### **DE LOS RECONOCIMIENTOS AL COOPERADOR SOLIDARIO**

### **ARTÍCULO 13°: Beneficios a Cooperador Solidario**

**ESTABLÉCESE** que los Cooperadores Solidarios que hayan cumplido con todas las obligaciones asumidas en el contrato de colaboración solidaria, tienen derecho a acceder a los reconocimientos y beneficios previstos en esta Ley, de conformidad a lo que determine la Autoridad de Aplicación en cada caso, consistentes en:

- 1) Prioridad en el acceso a los créditos con tasas de interés preferenciales, que ofrezca el Banco de la Nación Argentina, que podrá incluir una reducción de hasta un veinticinco por ciento (25%) del total del importe que corresponda por la tasa de interés respectiva, en tanto el cooperador solidario cumplan con los requisitos exigidos por la entidad bancaria para acceder a la asistencia crediticia. El beneficio de la tasa de interés preferencial no podrá superar el monto equivalente al importe dinerario, que efectivamente aportó al sistema estatuido por la presente Ley, y en los términos que la Autoridad de Aplicación establezca. Todo conforme al convenio, que al efecto, suscriba el Poder Ejecutivo Nacional con el Banco de la Nación Argentina.
- 2) Otorgamiento de certificación oficial del aporte solidario efectuado, a los fines de su utilización por el cooperador solidario para desgravar impositivamente del importe que corresponda tributar por el Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales, y en los límites del importe dinerario efectivamente aportado al sistema.
- 3) Otorgamiento de certificación oficial del aporte solidario efectuado válido para cumplir las condiciones de Responsabilidad Social Empresaria que el Estado Nacional fije como antecedentes a meritar en cada caso, en todo procedimiento de contratación como proveedor del Estado o como proponente en las licitaciones públicas nacionales, al que se le asignará un puntaje conforme los mecanismos de selección implementados para la contratación.

La Autoridad de Aplicación, determinara que tipo de reconocimiento se le otorgue a cada Cooperador Solidario, que podrá consistir en combinar los establecidos en el presente artículo, con los límites del aporte efectivamente realizado al sistema, en cada uno de los reconocimientos previstos en los tres incisos precedentes.

**ARTÍCULO 14°:** LA Autoridad de Aplicación publicara el listado de los cooperadores solidarios que hayan cumplido con sus obligaciones en el Programa “Ayudar” en el Boletín Oficial de la Nación.

### **TÍTULO III**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

##### **ARTÍCULO 15°: Inembargabilidad de Fondos**

**DECLÁRESE** la inembargabilidad de los importes dinerarios transferidos por el Poder Ejecutivo Nacional a favor de los gestores solidarios para la ejecución de los proyectos, o para solventar los gastos que demande las tareas normales y habituales de aquellos, por tener, el destino de esos fondos, un carácter eminentemente alimentario.

##### **ARTÍCULO 16°: Partida Presupuestaria**

**EL** importe que demande la integración del "Fondo Ayudar", será soportado por las partidas presupuestarias que se determinen anualmente en la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional.

##### **ARTÍCULO 17°: Adhesión**

**INVÍTASE** a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las Provincias y los Municipios a adherir a la presente Ley y adecuarla en sus respectivas jurisdicciones.

##### **ARTÍCULO 18°: De forma.**

*Juan Fernando Brügge*

*Diputado Nacional*



## FUNDAMENTOS

### **Señor Presidente:**

El presente proyecto de ley, tiene por finalidad esencial conformar un esquema de colaboración solidaria entre las personas humanas y jurídicas que cuentan con recursos económicos o humanos con las asociaciones civiles que vienen cumpliendo un rol de asistencia a los argentinos más vulnerables, producto de la marginalidad creciente en la República Argentina.

Siendo eje central y causa necesaria de este proyecto de ley el **fomento la solidaridad social**, como uno de los pilares de la convivencia humana, y base para el desarrollo de los derechos de los individuos y de la comunidad toda.

Por ello, el objetivo del presente proyecto es impulsar y motivar el compromiso de la sociedad en la mejora de la calidad de vida de los más necesitados. Preservando la eficiencia y la transparencia en la cooperación, con el convencimiento de que una política solidaria es el instrumento más eficaz de paz y de democratización, tanto en los sectores receptores de la ayuda, como los que la brindan.

Así, se toma conciencia del verdadero origen de los problemas sociales que tienen los argentinos, permite profundizar en el análisis de los motivos que provocan desigualdades sociales, con la intención de generar un sistema de valores que permita construir una sociedad más justa, equilibrada y solidaria.

En ese sentido, el Papa Juan Pablo II nos recuerda que la solidaridad es "*la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común; es decir, por el bien de todos y cada uno, para que todos seamos verdaderamente responsables de todos*" (S.R.S. N° 38)".

"*Todos somos responsables de todos*" sentenciaba el Santo Padre, aseveración a la que adhieren innumerables organizaciones civiles avocadas a distintas actividades, todas ellas, con la misma conciencia de la necesaria interdependencia entre si.-

En la misma línea con el proyecto propuesto, podemos mencionar el avance que a nivel nacional y mundial se ha logrado con el denominado Pacto Global, en lo que hace a la responsabilidad socio-empresarial; pacto que en el año 2000, lograra que 189 países (entre los que se encuentra la Argentina) aprobaran en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, la Declaración del Milenio, que traza una serie de objetivos relacionados con el desarrollo de los países para el futuro.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio comprenden los siguientes aspectos: terminar con el hambre y la pobreza extrema; erradicar las enfermedades más graves para toda la humanidad; poner fin al analfabetismo; reducir drásticamente la mortalidad infantil; alcanzar la igualdad de género y proteger el medio ambiente entre

otros objetivos, siendo la alianza estratégica entre la sociedad civil, el Estado y los sectores empresariales, la llave para conseguir su concreción.

En ese sentido, el Proyecto de ley propuesto crea el Programa (Ayudar), que sienta sus pilares en la participación ciudadana y en la acción de las organizaciones de la Sociedad Civil, con la responsabilidad social empresarial. Con la mira puesta en la búsqueda de una mayor equidad y justicia social, conscientes de la responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad, ante situaciones de exclusión social, marginación, violencia, pobreza e injusticia.

El presente proyecto, recoge la experiencia adquirida y exitosa que tuve en miras, en el año 2011 al presentar, como Legislador en la Provincia de Córdoba, un proyecto de ley similar al propuesto, y que concibió la ley 9991 sancionada en el año 2011.

Programa que está vigente, en la actualidad, en la Provincia de Córdoba, habiendo transcurrido algo más de doce (12) años de existencia, guardando el espíritu y las intenciones que tuve como autor de aquella iniciativa legislativa con el apoyo de Caritas Córdoba, que ha logrado concretar vinculaciones exitosas permitiendo asistir a muchos cordobeses en toda la geografía provincial en variadas temáticas de integración y desarrollo humano superando situaciones históricas de injusticias sociales, cuya aplicación práctica significo, entre los años 2017-2023 la aprobación y ejecución de 147 proyectos solidarios, con una inversión estatal en el Fondo Ayudar, de Pesos Quinientos sesenta y dos millones (\$562.000.000) por ese periodo, juntamente con la participación del sector privado provincial.

En ese sentido, con el proyecto de ley propuesto, se pretende facilitar la articulación entre actores de la sociedad civil, con el sector empresarial, todo bajo la coordinación del Estado, como gestor del bien común.

De ahí, que el presente proyecto de ley persigue crear mecanismos tendientes a reducir los desequilibrios económicos y sociales para erradicar la pobreza y la exclusión social, incentivando la responsabilidad social y la solidaridad de las personas humanas y jurídicas. La que se instrumenta a través de aportes voluntarios, con el objeto de favorecer acciones y proyectos que permitan el acceso efectivo de todas las personas carenciadas a los bienes y servicios suficientes para satisfacer las necesidades humanas básicas. Propiciándose la financiación público/privada de acciones coordinadas entre las organizaciones de la sociedad civil, personas humanas y jurídicas y el sector público, a los fines de lograr un desarrollo humano integral y sostenible, promoviendo el trabajo en red.

Por ello, entiendo que la intervención pública en esta materia cumple un rol de coordinación, para promover las iniciativas sociales de los gestores solidarios, en especial, de las organizaciones de la Sociedad Civil reconocidas legalmente y con trayectoria en las diferentes áreas de involucramiento social, para vincularlas con el sector privado a los fines de obtener recursos necesarios y sostenibles en el tiempo, para activar

el trabajo en red y construir una política solidaria, para el desarrollo humano en forma integral, adaptada a la realidad y necesidades de cada localidad de nuestro país.

Generándose una sinergia y dinámica de colaboración, cooperación y concertación entre las iniciativas sociales y las de la Administración Pública, con el aporte del sector privado comprometido. El resultado de esta articulación, es la cooperación al desarrollo conformado por la experiencia y la potencialidad de una pluralidad de actores, tanto gubernamentales como de la sociedad civil.

Es, pues, necesario que la práctica de la acción solidaria para el desarrollo, tenga como pilares, lineamientos estratégicos concretos y precisos, que actúen como motor del accionar de las políticas públicas de las administraciones en el ámbito tanto estatal como privado.

En consecuencia, con todo ello, resulta preciso contar con una norma que vertebre y unifique el conglomerado de principios, actores y medios de esta cooperación, objeto básico de esta Ley.

Es dable señalar que a la fecha se vienen llevando a cabo acciones solidarias y proyectos de inclusión social, de parte de organizaciones no gubernamentales, pero la característica principal es la falta de conexidad entre los distintos esfuerzos solidarios. En este sentido, el proyecto de ley propende la metodología del trabajo solidario en red, promoviendo el encuentro y la concreción de proyectos o actividades conjuntas entre las organizaciones civiles y las empresas o particulares en temáticas orientadas a la promoción de la dignidad de la persona, el combate contra la indigencia y la pobreza, la promoción de la educación, de la vivienda digna, la protección de la niñez, de la ancianidad y de personas en situación de calle, entre otras necesidades sociales.

Por su parte las Empresas (personas jurídicas privadas) como las personas humanas, vienen desarrollando actividades solidarias aisladas y desconectadas, muchas veces, con foco en las necesidades propias de la comunidad en las que están insertas, todo con el riesgo de superponerse con acciones de los organismo estatales municipales, provinciales o nacionales, en desmedro de la eficiencia de los recursos disponibles en el ámbito público.

Que si bien, la República Argentina adolece de una ley sobre Responsabilidad Social Empresarial, la que entendemos como "el conjunto de las acciones, el compromiso y las buenas prácticas que las organizaciones o empresas tienen con la sociedad y el ambiente en la que se desenvuelven, con la intención de impactar de forma positiva tanto en el desarrollo humano como en el mejoramiento económico y social de manera sustentable y sostenible de la comunidad." Ello, no obsta, a que por cuestiones reputacionales, altruistas o de compromiso real con la realidad adyacentes, las Empresas puedan vincularse con las organizaciones de la sociedad civil encargadas de paliar, en algo, necesidades básicas de la población más vulnerable, y colaborar por tiempo determinado y en forma continua con el objeto de bien común, aportando bienes, servicios o dinero para tal fin.

Se intenta de este modo promover, el despertar de una conciencia social de un trabajo mancomunado y en red, para que la misión de AYUDAR sea real y efectiva. La denominación del Programa con el vocablo "AYUDAR", no es casual, sino que, justamente desde el punto de vista etimológico, el mismo significa: "prestar colaboración" "poner los medios para el logro de algo", conforme nos tiene dicho la real academia española.

Por ello, la presente iniciativa legislativa tiene como objetivos principales los siguientes: 1) Promover la sensibilización de las instituciones públicas y privadas a fin de lograr aportes económicos tendientes a la consecución de acciones solidarias. 2) Propender a crear mecanismos tendientes a reducir los desequilibrios económicos y sociales para erradicar la pobreza y la exclusión social. 3) Incentivar la responsabilidad social y la solidaridad de las personas físicas y jurídicas que cuenten con capacidades o recursos intelectuales o económicos, con el fin de efectuar aportes voluntarios a la sociedad, en el marco del presente programa. 4) Favorecer el acceso efectivo a todas las personas carenciadas a los bienes y servicios suficientes para satisfacer las necesidades humanas básicas insatisfechas. 5) Propiciar acciones coordinadas entre las distintas organizaciones de la Sociedad Civil (ONGs, instituciones religiosas, sociedades de beneficencia, etc.) personas jurídicas y físicas y el sector público provincial y municipal, a los fines de lograr un desarrollo humano integral y sostenible a partir de sus propias capacidades, respetuoso del medio natural y movilizador de los recursos propios. 6) Identificar y atender las situaciones de vulnerabilidad y emergencia de diferentes sectores de la sociedad. 7) Crear una conciencia generalizada de colaboración y ayuda para con las personas con necesidades básicas insatisfechas. 8) Fomentar la solidaridad de todos los habitantes de la Nación para con sus semejantes. 9) Concretar mecanismos que haga real y efectiva la solidaridad social. 10) Incentivar la participación ciudadana en las acciones solidarias. 11) Contribuir al fortalecimiento de la asociación estratégica entre la sociedad civil y el Estado para satisfacer en forma sostenible las necesidades de sectores vulnerables para propender su inclusión social. 12) Crear proyectos para atender temáticas tales como: personas en situación de calle, prevención y lucha contra las adicciones, estimulación temprana, desnutrición infantil, apoyo escolar, violencia familiar, oficios y capacitación laboral, educación no formal, "hambre cero", discapacidad, vivienda, apoyo a instituciones educativas urbano-marginales, prevención y lucha contra las adicciones, personas privadas de su libertad, mujeres con arresto domiciliario, ancianidad digna, situaciones de vulnerabilidad familiar, bancos de alimentos, entre otras. 13) Promover el trabajo en red de las organizaciones no gubernamentales.

En ese sentido, el sistema propuesto tiende a contemplar el principio esencial de igualdad de oportunidades para todos los argentinos con equidad territorial, como uno de los pilares fundamentales de la dignidad humana, en el marco de un Estado de derecho pleno, sabiendo, que este sistema no reemplaza el rol que debe cumplir el Gobierno en materia social, sino que reencausa la participación del sector privado y la sociedad civil, en la concreción de acciones solidarias.

Por eso, como demócrata cristiano es intención de mi parte, hacer real y vigente el humanismo integral que el objetivo de dotar a los individuos de los valores y elementos esenciales, para rescatar su esencia, preservando su dignidad como eje de todas las acciones de las personas, sean del Estado o de los sectores privados que integran la sociedad.

En este esquema, el Estado Nacional en su indeclinable rol de Gestor del Bien Común, no solo coordina la vinculación entre la sociedad civil y el sector privado, sino que contribuye con un fondo especial denominado "Fondo Ayudar", para cofinanciar el porcentaje acordado a los proyectos específicos que hayan sido aprobados, como el normal funcionamiento de los gestores solidarios calificados.

Por último, tenemos la firme convicción de que la solidaridad no constituye una forma de expresarse nada más, sino que, para aquellos que abrazamos la fe, significa un ferviente llamado a servir al otro, y verse de esa forma, en cierta medida, reflejado en el semejante

Por todo ello pido a mis pares acompañen el presente proyecto de ley con su aprobación.

*Juan Fernando Brügge*

*Diputado Nacional*